

RES. 2597/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006476, Ent. N° 3690/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la contratación directa por excepción para la prestación de servicios de consultoría en Ingeniería ferroviaria para los trabajos de “Asesoramiento en la Supervisión de Redacción del Diseño de la Línea Ferroviaria entre Paso de los Toros- Accesos al Puerto de Montevideo”, Préstamo BID N° 2677/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con fecha 4 de diciembre de 2017, convocó la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para el financiamiento, diseño, construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo Puerto de Montevideo-Estación Paso de los Toros;

2) que este Tribunal, en sesión del 30 de abril de 2019, acordó que dictada la resolución de adjudicación definitiva por el ordenador competente a favor de la Sociedad Grupo Vía Central Sociedad Anónima, cometer al Contador Auditor en el MTOP el control del cumplimiento de determinadas obligaciones por parte de la Sociedad adjudicataria;

3) que entre otros, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, con fecha 23 de mayo de 2019, expresa la necesidad de iniciar el proceso de contratación con Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P. S.A (INECO), para concretar la prestación de servicios de consultoría en Ingeniería ferroviaria para los trabajos de: a) asesoramiento en la supervisión de la redacción del Diseño de la Línea Ferroviaria Paso de los

Toros- Montevideo y Accesos al Puerto y b) asesoramiento en la supervisión y dirección de obra de la línea ferroviaria Paso de los Toros- Montevideo , en el marco del Memorando de Entendimiento de fecha 26 de abril de 2017 entre el Ministerio de Fomento del Reino de España y el MTOP, en el cual se definió la cooperación en el ámbito de las infraestructuras y los transportes;

4) que este Tribunal, por resolución N° 1887/19 de 7 de agosto de 2019, acordó que obtenida la no objeción del BID, verificada la resolución del 30 de abril de 2019 y dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de Euros 339.698,97 más IVA a favor de Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P, S.A (INECO), por el plazo de 12 meses, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Con fecha 4 de setiembre del mismo año este Tribunal tomó conocimiento de la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo el 9 de agosto de 2019, adjudicando la contratación a favor de INECO, por la suma de Euros 339.698,97 más IVA y por el plazo de 12 meses;

5) que esta oportunidad, atendiendo la iniciativa del BID, el MTOP remite copia de su resolución de 16 de setiembre de 2019, en ejercicio de atribuciones delegadas por la cual, modifica el numeral 1° de su resolución ministerial de 9 de último, en cuanto al financiamiento, en tanto el gasto de Euros 339.698,97 más IVA, se atenderá en su totalidad con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Programa 360, Proyecto 768, Financiación 1.1 Rentas Generales;

6) que no consta informe contable respecto a la existencia de disponibilidad;

CONSIDERANDO: **1)** que este Tribunal ya se expidió sobre la contratación a que refieren estos antecedentes y cometió al Contador Auditor la intervención del gasto emergente de la misma;

2) que el cambio de financiamiento no merece observación;

3) que la Administración no ha dado cumplimiento a lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento del cambio de financiamiento informado;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2 y 3;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Oficiar.

ag